



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día siete de marzo de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

03.18. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio específico de colaboración entre la UNED y la Fundación Real Instituto de Estudios Internacionales y Estratégicos, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN REAL INSTITUTO ELCANO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y ESTRATÉGICOS

En Madrid, a 23 de enero de 2023

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rosa María Martín Aranda, con D.N.I. 2.856.294-Q, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en lo sucesivo, la "**UNED**"), con domicilio social en la calle Bravo Murillo 38, 28015 y con C.I.F. Q2918001E, en su calidad de Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la UNED y en función de la resolución de delegación de competencias de 17 de enero de 2023 (BOE de 30 de enero).

Y de otra parte, D^a Marta Carrasco Pastor, en su calidad de Gerente y apoderada de la FUNDACIÓN REAL INSTITUTO ELCANO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y ESTRATÉGICOS (en lo sucesivo, el "REAL INSTITUTO ELCANO"), inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 491CUL, con C.I.F. G83169532 y domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 51, quien actúa en virtud de poder otorgado en fecha 29 de abril de 2022 ante el notario de Madrid D. D. José María Mateos Salgado, obrando al número 2.757 de su protocolo.

En adelante, la UNED y el REAL INSTITUTO ELCANO se identifican conjuntamente como las "**Partes**" y cada una de ellas como una "**Parte**".

Las Partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse por el presente convenio y

EXPONEN

Primera.- Que, las Partes han definido un convenio marco de colaboración (el "**Convenio Marco**"), al amparo del cual han previsto suscribir convenios específicos para la concreta realización de actividades y proyectos conjuntos.

Segunda.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Marco, ambas entidades desean celebrar el presente convenio al amparo de los artículos 83 y 68.1 de la

LOU; 36 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; los artículos 26, 31 y 33 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre de 2011.

POR TODO ELLO, las Partes deciden concertar el presente convenio específico de colaboración (el "**Convenio**") de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio

Es objeto del presente Convenio es la realización los proyectos denominados "La opinión pública española ante la globalización", "La imagen y el prestigio de España" y "La política española de inmigración en el contexto europeo" que las Partes tienen interés en desarrollar de manera conjunta de acuerdo con las especificaciones, plan de trabajo y presupuesto previstos en el anexo I al presente Convenio (los "**Proyectos**").

Asimismo, constituye condición esencial de este Convenio, y determinante de la voluntad de las Partes para su suscripción, que los trabajos vinculados o necesarios para el desarrollo de los Proyectos sean realizados por la Catedrática Carmen González Enríquez, del Departamento de Ciencia Política y de la Administración de la UNED, quien asumirá en nombre de la UNED la dirección y responsabilidad de su ejecución (la "**Directora de los Proyectos**").

Segunda.- Compromisos y obligaciones de las Partes en relación con el Proyecto

2.1 Del REAL INSTITUTO ELCANO

En el desarrollo de los Proyectos, serán específicas obligaciones del REAL INSTITUTO ELCANO las siguientes:

- (a) Desarrollar las funciones que se le atribuyen en el anexo I, debiendo procurar su impulso y realización.
- (b) Revisar, editar, publicar y difundir, en su caso, los trabajos realizados en el marco del presente Proyecto.
- (c) Aportar a la UNED una cantidad de 64.310,00 € (Sesenta y cuatro mil trescientos diez) Euros anuales, importe que se destinará a sufragar las actividades y trabajos realizados por aquella en el marco del presente Convenio.

- (d) La mencionada cantidad se transferirá a la cuenta corriente abierta a nombre de la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA ARTÍCULO 83", número IBAN ES69 0049 0001 53 2311436261 (Banco Santander, calle Alcalá, 28 - 28014 Madrid), en cuatro pagos trimestrales, en el plazo de los 5 primeros días de cada trimestre.

2.2 De la UNED

En el desarrollo de los Proyectos, serán específicas obligaciones de la UNED las siguientes:

- (a) Designar a la Catedrática Carmen González Enríquez, del Departamento de Ciencia Política y de la Administración de la UNED, como Directora de los Proyectos y responsable del mismo en nombre de la UNED, y quien habrá de aportar sus conocimientos, experiencia y capacidad en su realización;
- (b) Desarrollar las funciones que se le atribuyen en el anexo I, siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, independencia y confidencialidad; y
- (c) Destinar las aportaciones realizadas por el REAL INSTITUTO ELCANO a, exclusivamente, la realización de los Proyectos, velando por una adecuada gestión económica y administrativa del presente Convenio.

No obstante lo anterior, las Partes acuerdan que la UNED, como encargada de la gestión económico administrativa del Convenio, vendrá facultada para detraer un 10% del total de las aportaciones anuales realizadas por el REAL INSTITUTO ELCANO, importe que aquella podrá destinar a sus fines propios o a los gastos generales de la UNED, conforme establezca su normativa interna, y sin necesidad por tanto de ser aplicada a la gestión de los Proyectos.

Tercera.- Coordinación de los Proyectos

Para la coordinación de los trabajos a realizar en ejecución del presente Convenio, las Partes designan como sus representantes a:

- (a) Charles Powell, Director, por el REAL INSTITUTO ELCANO; y
- (b) Carmen González Enríquez, del Departamento de Ciencia Política y de la Administración, por la UNED en cuanto que asimismo Directora de los Proyectos.

Cuarta.- Seguimiento, vigilancia y control

La Comisión Mixta creada en virtud el Convenio Marco al que se hace referencia en el expositivo cuarto de este Convenio será el órgano encargado de realizar el seguimiento, la vigilancia y el control del cumplimiento presente Convenio y del desarrollo de aquellas actuaciones necesarias para la ejecución de los Proyectos.

Las Partes se comprometen a colaborar en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo previsto en este Convenio; y, de acuerdo con ello, harán sus mejores esfuerzos para resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir en su interpretación y cumplimiento.

Igualmente, en su labor de seguimiento, y sin perjuicio de la necesaria formalización escrita y firmada por las Partes de toda novación al presente Convenio, la indicada Comisión Mixta será la encargada de proponer su eventual modificación (incluyendo las que puedan afectar al alcance de los Proyectos o a sus especificidades).

Quinta.- Plazo de vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2023. A su conclusión el presente Convenio podrá ser prorrogado previo acuerdo expreso y escrito de las Partes por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales.

Sexta.- Derechos de propiedad intelectual o análogos derivados de la ejecución de los Proyectos

Las Partes convienen que, como condición esencial de este Convenio, la titularidad y explotación de cualesquiera resultados derivados de la ejecución de los Proyectos, queda regulada por lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio Marco al que se ha hecho referencia en el expositivo cuarto de este Convenio, cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio a todos los efectos.

Igualmente, resultará de aplicación en el desarrollo de este Convenio lo dispuesto en la cláusula sexta del indicado Convenio Marco, en relación con el uso recíproco de los signos distintivos titularidad de cada una de las Partes, cuyo contenido se considera también parte integrante de este Convenio a todos los efectos.

A efectos aclaratorios, se hace constar que, en el caso de contradicción, las cláusulas quinta y sexta del Convenio Marco prevalecen sobre cualquier otra disposición del presente Convenio o de su anexo.

Séptima.- Protección de datos personales

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la legislación nacional vigente en esta materia, las Partes quedan informadas de que los datos de contacto que constan en el presente Convenio, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del mismo, siendo la base de dicho tratamiento el cumplimiento de la relación contractual aquí establecida. Así, se hace constar que los indicados datos personales son necesarios para la efectiva suscripción del presente Convenio y que la negativa a facilitar aquellos podría suponer la imposibilidad de su suscripción.

Consecuentemente, tales datos serán conservados por las Partes durante todo el tiempo en que este Convenio permanezca vigente y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas del mismo.

Los indicados datos personales podrán ser comunicados a terceros únicamente en la medida que así fuera necesario para la Parte que realice dicha comunicación al objeto de cumplir sus respectivas obligaciones contractuales o legales de conformidad con la normativa vigente.

No obstante lo anterior, los afectados podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, mediante comunicación dirigida a las direcciones más abajo indicadas por cada Parte. Asimismo, en caso de vulneración de sus derechos, los afectados podrán interponer la correspondiente reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en Calle Jorge Juan, nº 6, Madrid (www.aepd.es).

Direcciones de contacto

Por el REAL INSTITUTO ELCANO: dpd@rielcano.org

Por la UNED: psansegundo@pas.uned.es

Octava.- Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las Partes;
- Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida a alguna de las Partes dar cumplimiento a las obligaciones por ella asumidas bajo el mismo y dicha imposibilidad subsista durante un plazo de al menos dos meses desde la fecha de su aparición; y
- Por incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. A tal fin, el presente Convenio podrá ser resuelto a instancias de una Parte cuando la otra incumpla las obligaciones por ella asumidas bajo el mismo. No obstante, la concurrencia de un incumplimiento habrá de ser notificada por escrito a la Parte incumplidora, otorgándole un plazo no inferior a 30 días para su subsanación. Vencido dicho plazo sin producirse la subsanación, el presente Convenio podrá darse por resuelto sin necesidad de actuación adicional alguna.

En particular, el incumplimiento de sus obligaciones de pago por parte del REAL INSTITUTO ELCANO constituirá causa suficiente para que la UNED pueda resolver el presente Convenio, viniendo asimismo facultada para hacer suyas, en concepto de cláusula penal, todas las cantidades que hubiera percibido hasta ese momento. No obstante lo anterior, UNED podrá optar también por exigir el cumplimiento forzoso del Convenio.

Asimismo, constituirá causa justa para la resolución de este Convenio a instancias del REAL INSTITUTO ELCANO, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la UNED y, más en particular, aquellas obligaciones relativas a la designación del Director de los Proyectos y cumplimiento de las especificaciones y plan de trabajo de los Proyectos, que igualmente se consideran esenciales.

Novena.- Naturaleza, ley y jurisdicción aplicables

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el presente Convenio se rige por el derecho privado aplicable con carácter general.

Asimismo, las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de manera amistosa, y a través de la Comisión Mixta antes reseñada, cualquier discrepancia que pueda surgir entre ellas en el desarrollo del presente Convenio Marco. Sin perjuicio de ello, de no resultar posible un acuerdo, para la resolución de cualquier divergencia dimanante de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco, las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y en un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicadas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA

FUNDACIÓN REAL INSTITUTO ELCANO DE
ESTUDIOS INTERNACIONALES Y
ESTRATÉGICOS

D^a. Rosa María Martín Aranda
Vicerrectora de Investigación,
Transferencia y Divulgación Científica de
la UNED

D^a. Marta Carrasco Pastor
Gerente y Directora de RRHH

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS Y PLAN DE TRABAJO

Investigador: Catedrática Carmen González Enríquez, del Departamento de Ciencia Política y de la Administración de la UNED.

Proyecto:

1.- La opinión pública española ante la globalización.

El debate político español desde la transición a la democracia ha estado muy centrado en los aspectos internos, con poca atención a la política exterior y las relaciones internacionales. En coherencia con lo anterior, existe poca información sobre las percepciones, opiniones y preferencias de los españoles respecto a lo que sucede fuera de las fronteras nacionales o sobre las actuaciones del Estado español o de otros actores privados y públicos en la esfera internacional, y específicamente en la europea. Este proyecto pretende ofrecer información fidedigna sobre la evolución de la opinión pública española en relación con los principales ejes de la política exterior española con especial atención a su dimensión europea.

Plan de actuación:

Diseño, dirección, ejecución y publicación de investigaciones (encuestas o estudios cualitativos) en España sobre la opinión pública en relación con la política exterior española, las relaciones internacionales y la posición de España en la globalización y en la Unión Europea.

Difusión de los resultados de estas investigaciones, con presentaciones a la prensa, participación en actos públicos y atención a los medios de comunicación.

2.- La imagen y el prestigio de España.

Los Estados compiten entre sí en la esfera internacional en múltiples ámbitos. Compiten por la atracción de inversión, de talento, de turismo, por exportar sus productos, por facilitar la inversión de sus empresas en otros países, por obtener apoyo externo a sus causas, por lograr posiciones de alto nivel en organizaciones internacionales o por ganar más visibilidad en los medios de comunicación o las redes sociales. El éxito o fracaso en esa competencia depende en gran medida de la percepción que los ciudadanos de otros Estados tengan sobre el propio, de su imagen y su prestigio. A su vez, la posibilidad de la cooperación

internacional entre democracias vendrá facilitada cuando las preferencias en política internacional de los ciudadanos de un Estado coinciden con las de los otros.

En este contexto, este proyecto se propone analizar el prestigio y la imagen de España en los principales ámbitos geográficos de actuación prioritaria para la política exterior española, como la Unión Europea, América Latina o los países del G-7. A su vez, el proyecto aspira a testar la consistencia de las preferencias y prioridades de los españoles en política exterior con las de los ciudadanos de otros Estados, especialmente los europeos.

Plan de actuación:

Diseño, dirección, ejecución y publicación de investigaciones (con técnica de encuesta u otras) sobre la opinión pública internacional respecto al prestigio y la imagen de España, y la coincidencia o divergencia de prioridades y preferencias en la política internacional.

Difusión de los resultados de estas investigaciones, con presentaciones a la prensa, participación en actos públicos y atención a los medios de comunicación.

3.- La política española de inmigración en el contexto europeo.

La recepción en España de más de siete millones de inmigrantes en lo que va de siglo ha supuesto el mayor cambio sociodemográfico experimentado por el país desde la transición a la democracia, con múltiples impactos en la vida económica, cultural, social y política. En la Unión Europea la regulación de la inmigración de tipo económico sigue siendo básicamente una competencia nacional, aunque con importantes limitaciones derivadas de las Directivas europeas y de la existencia de un espacio de movilidad libre en el área de Schengen. En el campo del asilo y del refugio, sin embargo, la autonomía de cada Estado es muy inferior por la existencia de normas internacionales y europeas.

En este contexto el proyecto se plantea analizar la evolución de la política española de inmigración (económica y de asilo) y la interrelación de ésta con las políticas europeas y con la política exterior tanto española como europea: la influencia de España en el diseño y ejecución de las políticas europeas, la coordinación con otros Estados miembro ante la UE, o el papel de la inmigración en la política exterior hacia los países de origen o paso de inmigrantes.

Plan de actuación:

Seguimiento y análisis del diseño e impacto de la política española de inmigración, de su relación con las políticas de migración y asilo de la Unión Europea, y de la colaboración con otros Estados miembro de la UE o con Estados de origen o de paso de inmigración.

Difusión de los resultados de estas investigaciones a través de publicaciones, participación en actos públicos y atención a los medios de comunicación.